

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18851 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se rehabilita el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Korkula Tours, S. L.*

Por resolución de 6 de junio de 2005, se anuló a Korkula Tours S. L. el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2005, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio inicia la rehabilitación de su título licencia de Agencia de Viajes Minorista por las siguientes causas:

a) La renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con la Compañía Crédito y Caucción.

b) En visita de inspección efectuada el 12 de septiembre de 2005 se pudo comprobar que dicha empresa podía continuar su actividad.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a

la Administración General del Estado la facultad de rehabilitar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto rehabilitar el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Korkula Tours S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 1781 y sede social en c/ Siervas de Jesús, n.º 17.

Madrid 25 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

18852 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, del Centro Español de Metrología, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales correspondientes a 2004.*

De acuerdo con el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2004 del organismo Centro Español de Metrología.

Tres Cantos, 21 de octubre de 2005.—El Presidente, P. D. (Resolución de 14 de enero de 2003, BOE del 6 de marzo), el Director, Fernando Ferrer Margalef.

CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA
I. BALANCE
EJERCICIO 2004

(Euros)							
Nº Cuentas	ACTIVO	2004	2003	Nº Cuentas	PASIVO	2004	2003
	A) INMOVILIZADO	17.562.073,98	17.817.270,35		A) FONDOS PROPIOS	21.143.225,72	20.790.038,45
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	23.504.641,97	23.504.641,97
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.165.757,28	814.081,00	100	Patrimonio propio	17.577.855,76	17.577.855,76
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	16.396.316,70	17.003.189,35	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	5.955.172,01	5.955.172,01
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-28.385,80	-28.385,80
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudares no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-2.714.603,52	-2.834.286,13
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39) 43, 44, 45, 47, 55, (490)	C) ACTIVO CIRCULANTE	5.441.036,01	4.350.904,54	129	IV. Resultados del ejercicio	353.187,27	119.652,61
54, 56, (597), (598)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
57	II. Deudores	994.606,37	457.203,93	15	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
480, 580	III. Inversiones financieras temporales	6.132,37	6.417,90	17, 18	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
	IV. Tesorería	4.440.297,27	3.887.282,71	259	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
	V. Ajustes por periodificación	-	-	50	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				520, 526	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.859.884,27	1.378.136,44
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				485, 585	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
					III. Acreedores	1.859.884,27	1.378.136,44
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	23.003.109,99	22.168.174,89		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	23.003.109,99	22.168.174,89

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL EJERCICIO 2004

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	A) GASTOS	10.169.505,30	6.265.845,17		B) INGRESOS	10.522.692,57	6.385.527,78
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	847.309,61	823.729,20
60, 61*	2. Aprovisionamientos	71.699,23	100.981,65	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
64	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	6.294.654,63	6.035.916,53	740, 744	3. Ingresos de gestión ordinaria	380.959,17	347.916,92
68	- Gastos de personal y prestaciones sociales	2.796.924,51	2.711.485,68	729	- Ingresos tributarios	380.959,17	347.916,92
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	2.106.935,07	2.146.571,14		- Cotizaciones sociales	-	-
62, 63, 676	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-3.984,51	-100.969,61	76	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	73.790,39	25.209,33
66	- Otros gastos de gestión	1.394.775,79	1.278.628,94	775, 775, 776, 777, 78, 790	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	2.440,50	2.412,26
650, 651	- Costos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	3,77	200,38	750, 751	- Otros ingresos de gestión	71.349,89	22.797,07
655, 656, 657	4. Transferencias y subvenciones	124.611,26	89.915,72	755, 756, 757	5. Transferencias y subvenciones	5.412.645,19	5.186.808,19
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	- Transferencias y subvenciones corrientes	124.611,26	89.915,72	770, 771, 774, 778, 779	- Transferencias y subvenciones corrientes	3.088.006,92	2.807.354,01
	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-		- Transferencias y subvenciones de capital	2.324.638,27	2.379.454,18
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.678.540,18	39.031,27		6. Ganancias e ingresos extraordinarios	3.807.988,21	1.864,14
	AHORRO	353.187,27	119.682,61		DESAHORRO	-	-

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2004

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
551D METROLOGÍA	6.882.320,00	285.450,00	7.167.770,00	5.967.719,16	1.186.190,56	13.860,28
TOTAL	6.882.320,00	285.450,00	7.167.770,00	5.967.719,16	1.186.190,56	13.860,28

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	3.156.470,00	35.000,00	3.191.470,00	2.796.924,51	394.545,49	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.576.850,00	250.450,00	1.827.300,00	1.394.775,79	432.524,18	0,03
3. GASTOS FINANCIEROS	3.010,00	-	3.010,00	3,74	3.006,26	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.800,00	-	162.800,00	124.611,26	38.188,74	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.899.130,00	285.450,00	5.184.580,00	4.316.315,30	868.264,67	0,03
6. INVERSIONES REALES	1.975.380,00	-	1.975.380,00	1.644.193,86	317.325,89	13.860,25
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.975.380,00	-	1.975.380,00	1.644.193,86	317.325,89	13.860,25
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.874.510,00	285.450,00	7.159.960,00	5.960.509,16	1.185.590,56	13.860,28
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.810,00	-	7.810,00	7.210,00	600,00	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.810,00	-	7.810,00	7.210,00	600,00	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.882.320,00	285.450,00	7.167.770,00	5.967.719,16	1.186.190,56	13.860,28

(Euros)

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.201.157,87	-	1.201.157,87	696.241,78	-	504.916,09
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.102.584,52	14.577,60	3.088.006,92	2.855.833,55	-	232.173,37
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.440,50	-	2.440,50	2.440,50	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.306.182,89	14.577,60	4.291.605,29	3.554.515,83	-	737.089,46
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.395.429,91	70.791,64	2.324.638,27	2.120.802,49	-	203.835,78
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.395.429,91	70.791,64	2.324.638,27	2.120.802,49	-	203.835,78
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.701.612,80	85.369,24	6.616.243,56	5.675.318,32	-	940.925,24
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.495,53	-	7.495,53	7.495,53	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.495,53	-	7.495,53	7.495,53	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.709.108,33	85.369,24	6.623.739,09	5.682.813,85	-	940.925,24

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:	300.500,00	98.460,80
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:		71.699,23	. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías	90.150,00		. Prestaciones de servicios	300.500,00	98.460,80
. Materias primas	30.050,00		. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos	60.100,00	71.699,23			
. Menos: "Rappels" por compras					
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	210.350,00	26.761,57	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL	300.500,00	98.460,80	TOTAL	300.500,00	98.460,80

(Euros)

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	6.616.243,56	5.960.509,16	655.734,40
2. (+) Operaciones con activos financieros	7.495,53	7.210,00	285,53
3. (+) Operaciones comerciales	98.460,80	71.699,23	26.761,57
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	6.722.199,89	6.039.418,39	682.781,50
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I-II)			682.781,50

PROGRAMA 551D

Metrología1. *Descripción y fines*

La Constitución Española en su artículo 149 atribuye al Estado, entre otras, la competencia exclusiva para legislar en materia de pesas y medidas (metrología). En uso de esta capacidad legislativa se han ido aprobando diferentes disposiciones legales que configuran el marco jurídico para el desarrollo de la actividad metrología en España.

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, marca el inicio de esta nueva etapa metrología y fija los requisitos y actuaciones a llevar a cabo para el ejercicio de esta actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley, y por Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo, se creó el Centro Español de Metrología (CEM) al que se le encomendaron las tareas que en él se establecen.

Posteriormente, la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, crea el Centro Español de Metrología como Organismo Autónomo de carácter comercial e industrial, dependiente del Ministerio de Fomento, (por Real Decreto 1554/2004 de 25 de Junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se adscribe al Centro Español de Metrología a este departamento) asignándole los siguientes cometidos:

Custodia y conservación de los patrones nacionales de las unidades de medida.

Establecimiento y desarrollo de las cadenas oficiales de calibración.

Ejercicio de las funciones de la Administración del Estado en el control metrología del Estado y en el control metrología CEE.

Habilitación oficial de laboratorios de verificación metrología.

Mantenimiento del Registro de Control Metrología.

Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en materia metrología.

Formación de especialistas en metrología.

De forma simultánea con el ejercicio de estas competencias, el Centro Español de Metrología, en cumplimiento de los acuerdos suscritos por nuestro país, lleva a cabo las actuaciones propias de un Instituto Nacional de Metrología, representando a España ante todas las instituciones metrología internacionales.

Todas estas actividades se exponen con detalle en el apartado siguiente de esta memoria.

El presente Programa tiene por objeto posibilitar el cumplimiento de todos los compromisos anteriormente descritos.

2. *Actividades*

El proceso de globalización y la consiguiente liberalización en el comercio mundial ha traído como consecuencia un cambio importante en el papel que venían desempeñando hasta ese momento los Institutos Nacionales de Metrología en los países industrializados.

Para poder afrontar este importante reto, se firmó el 19 de octubre de 1999, en París, al amparo del Tratado diplomático de la Convención del Metro, el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, mediante el cual, los patrones nacionales y los certificados emitidos por los Institutos Nacionales de Metrología que cumplan unos determinados requisitos, serán aceptados internacionalmente.

Dada la importancia de este Acuerdo, el Centro Español de Metrología ha realizado un gran esfuerzo para poder cumplir con los requisitos exigidos y así dotar a nuestro país de un soporte reconocido para todos los procesos de medida que se llevan a cabo en España.

De forma simultánea, nuestra pertenencia a la Unión Europea nos exige el cumplimiento de todas las disposiciones legales que sean aprobadas por las instituciones comunitarias, al objeto de garantizar la libre circulación de mercancías en el seno de la Unión y proteger a los consumidores y usuarios de los posibles fraudes que pudieran darse en las transacciones comerciales o en el control de la salud de los ciudadanos.

Ambos compromisos suponen llevar a cabo las siguientes actividades:

Obtener, mantener y diseminar los patrones nacionales de las unidades de medida del Sistema Internacional de Unidades, que sirven de referencia para todas las instituciones, laboratorios o entidades que efectúan mediciones, y sin cuyo soporte los resultados no serían aceptados a nivel internacional ni tendrían validez científica.

Desarrollar y aplicar nuevas tecnologías para la obtención y mantenimiento de los patrones nacionales.

Realizar las calibraciones que le sean demandadas por los distintos agentes económicos y sociales.

Participar en las comparaciones internacionales que se programen al efecto, como requisito imprescindible para la aceptación de nuestros certificados.

Elaborar guías, documentos, manuales y procedimientos que sirvan de orientación y consulta a los laboratorios, instituciones y empresas en las que se realicen actividades de calibración.

Coordinar y dirigir las comparaciones nacionales que lleven a cabo los laboratorios de calibración acreditados por ENAC, para así garantizar la trazabilidad de las mediciones en nuestro país.

Coordinar la elaboración de normas nacionales referentes a instrumentos de medida que se redactan en el seno del Comité Técnico de Normalización n.º 82 de AENOR.

Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los agentes económicos que requieran de esta ayuda.

Ejercer las actividades de control metrología que corresponden a la Administración del Estado.

Realizar los ensayos previstos en las disposiciones legales de carácter metrología, en apoyo de las distintas Comunidades Autónomas que carezcan de laboratorios adecuados.

Establecer las directrices para la coordinación de las actuaciones que, en materia de metrología legal, ejecutan las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias.

Realizar los ensayos que demanden los distintos usuarios de la metrología y expedir los correspondientes Certificados de conformidad.

Impartir cursos de formación en materia metrología en el ámbito nacional.

Establecer Protocolos de colaboración con instituciones públicas y privadas para el mejor desarrollo de la actividad metrología.

Mantener el Registro único de alcance nacional creado por el Real Decreto 914/2002, de 6 de septiembre, y su puesta a disposición de las Autoridades de ejecución del control metrología legal.

Desarrollar las actividades propias de una Oficina de Transferencia de Resultados de Tecnología (OTRI).

Elaborar y llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo en materia metrología en colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales.

Participar en proyectos de cooperación con países iberoamericanos para favorecer la implantación de sistemas nacionales de medida en estos estados.

Representar a España ante las distintas organizaciones internacionales de metrología.

Promover y coordinar la realización de seminarios, congresos y jornadas para la difusión y promoción de la metrología.

3. *Órganos encargados de su ejecución*

El Programa se gestiona en su totalidad por el Centro Español de Metrología, fundamentalmente a través de sus principales áreas:

Masa.

Longitud.

Electricidad.

Temperatura.

Fluidos.

Fuerza.

Electromagnetismo.

Como se ha expuesto anteriormente, el Centro Español de Metrología tiene que llevar a cabo una serie de actividades, básicas para la investigación y la industria nacional, por ser soporte de todos los procesos de medida que se realizan en España.

ORGANIZACIÓN CONTABLE DEL C.E.M.

El Centro Español de Metrología constituye una entidad contable centralizada, las cuentas que rinde tienen carácter unitario y muestran la situación patrimonial y financiera del organismo en su conjunto.

Constituye una unidad contable a la que le es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996.

La contabilidad del Organismo se lleva por el método de partida doble ajustándose al P.G.C.P. aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994.

El registro de las operaciones contables se realiza aplicando los principios contables y normas de valoración establecidos en el mencionado P.G.C.P. así como lo recogido en las instrucciones dictadas por la I.G.A.E. relativas a estos principios y normas.

El ejercicio contable del CEM coincide con el año natural.

La unidad de contabilidad cuenta con Sic'2 como herramienta informática puesta a disposición por la I.G.A.E. (ahora en opción abierta) para

dar soporte a los requerimientos establecidos por la normativa contable y avanzar en la homogenización de los procedimientos.

El sistema de información contable muestra, a través de documentos, cuentas y estados la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad contable.

Todos los actos con repercusión financiera, patrimonial o económica están debidamente acreditados con su correspondiente justificante.

Estos justificantes de las operaciones incorporadas al Sic'2 soportados en papel o en instrumentos informáticos se conservan, debidamente ordenados, por la unidad de contabilidad y se encuentran a disposición del Tribunal de Cuentas y de la I.G.A.E. para facilitar las actuaciones de control y verificación de la contabilidad.

Desde la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 2000 el CEM obtiene, formula y rinde sus cuentas anuales en soporte informático. Además presenta como resumen de las mismas la siguiente documentación en papel:

Balance.
Cuenta del resultado económico-patrimonial.
Estado de liquidación del presupuesto.
Memoria sobre organización.

Toda la información contable contenida en el resumen se publica en el B.O.E. en el plazo de un mes contado desde la aprobación de las Cuentas Anuales con el objetivo de que todos los potenciales destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por el Centro.

PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD EN 2004

Presidente: Joan Trullen Thomas, por vacante.
Director: Ángel García San Román (hasta 1/12/2004).
Fernando Ferrer Margalef (desde 1/12/04 a 31/12/04).
Subdirector Científico y de Relaciones Institucionales: Mariano Martín Peña (hasta 13/12/2004).
Subdirector Comercial y de Metrología Legal: José Luis Manchado Trugillo.
Secretario General: Juan Antonio Ortíz Fernández.

PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN CONTABLE EN 2004

Presidente: Joan Trullen Thomas, por vacante.
Director: Ángel García San Román (hasta 1/12/2004).
Fernando Ferrer Margalef (desde 1/12/04 a 31/12/04).
Secretario General: Juan Antonio Ortíz Fernández.
Jefe de Servicio de Gestión Económica: M.ª Isabel Jiménez Martínez.
Jefe de Contabilidad: Susana Martín Faúndez

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18853 *ORDEN APA/3547/2005, de 14 de noviembre, por la que se establece una veda temporal para la pesca de la modalidad de cerco en el litoral de Cataluña.*

El Reglamento (CE) 1626/94, del Consejo, de 27 de junio de 1994, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en el apartado 2 de su artículo 1, que los Estados Miembros ribereños podrán regular en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que estas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas, adaptando el esfuerzo de la flota a la situación de los mismos.

Asimismo, dispone, en su artículo 12, que, con el objeto de proteger, conservar y recuperar los recursos pesqueros, y previo informe del Instituto Español de Oceanografía, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá establecer fondos mínimos, zonas o periodos de veda en los

que se limite o se prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o la captura de determinadas especies, así como adoptar aquellas otras medidas que se consideren necesarias.

La normativa reguladora de esta modalidad de pesca se encuentra recogida en el Real Decreto 429/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen medidas de ordenación de la flota pesquera de cerco y para el Caladero Nacional del Mediterráneo, en la Orden APA/678/2004, de 5 de marzo, por la que se regula la pesca con artes de cerco en dicho caladero.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Cataluña, ha establecido un plan de pesca para sus aguas interiores, que conlleva la paralización temporal de la flota de cerco.

Con el fin de hacer plenamente eficaz la medida, las autoridades pesqueras de Cataluña han solicitado de la Administración del Estado que, en el ámbito de sus competencias, establezca idéntica obligación para aguas exteriores en las mismas fechas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1626/1994, del Consejo, de 27 de junio de 1994, se ha cumplido el trámite de comunicación del proyecto a la Comisión Europea.

Se ha solicitado informe del Instituto Español de Oceanografía y se ha efectuado consulta previa a la Comunidad Autónoma de Cataluña y al sector pesquero afectado.

La presente Orden se dicta en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Zona de veda.

Queda prohibida la pesca de cerco, a los buques españoles, en las aguas exteriores del litoral peninsular de las siguientes áreas marítimas, durante las fechas que se indican:

a) Zona comprendida entre la línea que forma la demora de 135° trazada desde la desembocadura del río Tordera (en situación 41° 39,0' de latitud norte y 002° 46,8' de longitud este) y la frontera con Francia:

Desde el día 1 de diciembre de 2005 hasta el día 29 de enero de 2006, ambos inclusive.

b) Zona comprendida entre la línea que forma la demora de 135° trazada desde la desembocadura del río Tordera y la línea que forma la demora de 160° trazada desde el límite norte del término municipal de Sitges (en situación 41° 15,8' de latitud norte y 001° 56,6' de longitud este):

Desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden hasta el día 8 de enero de 2006, ambos inclusive.

c) Zona comprendida entre el paralelo que pasa por la desembocadura del río Senia (en situación 40° 31,5' de norte) y la línea que forma la demora de 176° trazada desde la central térmica del término municipal de Cubelles (en situación 41° 12,1' norte y 0012 39,4' este):

Desde el día 22 de diciembre de 2005 hasta el día 19 de febrero de 2006, ambos inclusive.

Artículo 2. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

18854 *ORDEN APA/3548/2005, de 26 de octubre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y en el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de